

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320210058400

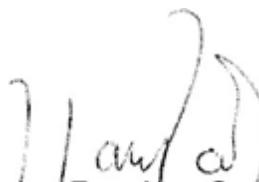
Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 18 de junio de 2021 por parte de Finanzauto S.A con Nit No 860.028.601-9., respecto del vehículo automotor de Placas DQM983 y la comunicación al deudor garantizado Juan Sebastián Quevedo Quiroga identificado con Cedula de Ciudadanía No 1032469272, el 08 de junio de 2021, conforme a lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015 artículo 2.2.2.4.2.3., la Juez Resuelve:

1.1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se resolverá sobre la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería jurídica como apoderada del acreedor garantizado Al Abogado Luis Fernando Forero Gómez con las facultades y finalidades del poder conferido

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.121 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 26 de julio de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaría</p>
--